



2EL CONCEJO MUNICIPAL DE SALINAS, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 12 DE ENERO DE 2024.

**CONSIDERANDO:**

QUE, la Ley Notarial en su Art. 18, numeral 10, dispone lo siguiente: "Art. 18(Reformado por el num. 1 de la Disposición Reformatoria Décimo Quinta del Código Orgánico General de Procesos, R.O. 506-S, 22-V-2015; y, por el num. 11 del Art. Único de la Ley s/n, R.O. 913-6S, 30-XII-2016).- Son atribuciones exclusivas de los notarios, además de las constantes en otras leyes: .../... 10.- (Agregado por el Art. 7 de la Ley s/n, R.O. 64-S, 8-XI-1996; y, reformado por el num. 2 del Art. Único de la Ley s/n, R.O. 913-6S, 30-XII-2016).- Receptar la declaración juramentada del titular del dominio, con la intervención de dos testigos idóneos que acrediten la necesidad de extinguir o subrogar, de acuerdo a las causales y según el procedimiento previsto por la Ley, el patrimonio familiar constituido sobre sus bienes raíces, en base a lo cual el Notario elaborará el acta que lo declarará extinguido o subrogado y dispondrá su anotación al margen de la inscripción respectiva en el Registro de la Propiedad correspondiente.- En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas. Si tales instituciones ya no existen, están inactivas, liquidadas o canceladas o no hay la documentación de las mismas en el órgano regulador competente y así se certifica, no será necesaria su aceptación."

QUE, el Código Civil en su art. 851, establece las causas de extinción del patrimonio familiar ya constituido: "Son causas de extinción del patrimonio familiar ya constituido: 1a. El fallecimiento de todos los beneficiarios, si el constituyente es célibe; 2a. La terminación del estado de matrimonio, siempre que hubieren fallecido los beneficiarios; 3a. El acuerdo entre los cónyuges si no existiere algún hijo o nieto de uno de ellos o de ambos, ¡que tuviere derecho a ser beneficiario; y, 4a. (Reformado por el núm. 16 de la Disposición Reformatoria Quinta del Código s/n, R.O. 506-S, 22-V-2015). La subrogación por otro patrimonio que podrá ser autorizada por el juez o el notario o notaría, previa solicitud del instituyente. El juez calificará la conveniencia en interés común de los beneficiarios".

QUE, la señora **YESENIA WENDY LINO VILLEGAS**, mediante solicitud suscrita por la Ab. Leonor Elizabeth Cañarte Andrade Mgs., Notaria Vigésima Quinta del Cantón Guayaquil, presentada el 08 de junio de 2023, solicita la extinción del Patrimonio Familiar, que pesa sobre el solar No.19, de la manzana No.11-A, del sector Tiwintza, de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal, amparado en lo dispuesto al artículo 849 del Código Civil, concordante con el artículo 18 numeral 10 de la Ley Notarial vigente por la declaración expuesta en su petición.

QUE, el predio fue adquirido por la señora **YESENIA WENDY LINO VILLEGAS**, mediante escritura pública de compraventa que otorgó la Ilustre Municipalidad del Cantón Salinas, la misma que se encuentra protocolizada en la Notaría del Cantón La Libertad, el 13 de diciembre de 2008, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Salinas el 23 de diciembre de 2008.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes departamentales: Oficios No. GADMS-UCA-GLG-0169-2023-O y No. GADMS-UCA-GLG-0815-2023, del 14 de junio y 17 de octubre de 2023, respectivamente, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio No. GADMS-DPT-414-2023, del 18 de septiembre de 2023, de la Dirección de Planeamiento Territorial conjuntamente con la Unidad de Diseño y Topografía; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2023-0235-M, del 22 de septiembre de 2023, de la Tesorería Municipal.

QUE, según Oficio No. GADMS-PS-0711-2023, de noviembre 13 de 2023, la Procuraduría Síndica, emite el siguiente criterio: "1. La Ilustre Municipalidad del cantón Salinas, adjudicó a favor de la señora **Yesenia Wendy Lino Villegas** el solar municipal No. 19 de la manzana No. 11-A del sector Tiwintza de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal, con una superficie total de **169,79m<sup>2</sup>**, protocolizada ante la Notaría Pública del cantón La Libertad el 13 de diciembre del 2008 e inscrita en el Registrador de la propiedad del cantón Salinas el veintitrés del mismo mes y año (...).- 2. En la cláusula sexta de la escritura antes citada, se constituye la prohibición de enajenar y patrimonio familiar sobre el bien inmueble, quedando registrado los gravámenes en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas.- 3. De acuerdo a la inspección realizada por el personal técnico de la Dirección de Planeamiento Territorial en conjunto con la Jefatura de Diseño y Topografía, se constató que según sitio el área del solar No. 19 de la manzana No. 11-A del sector Tiwintza de la parroquia Anconcito del cantón Salinas, es de **169,79m<sup>2</sup>** coincide con el área registrada en la escritura pública, pero con diferentes linderos y mensuras, los ismos que se establecen de acuerdo a la lámina **LV-013/2023 ANCONCITO (...)**.- 4. De acuerdo al informe técnico de Unidad de Catastro y Avalúos, se determinó que en el sistema catastral constató que sobre el solar No. 12 de la manzana No. X-6 del sector San Raymundo de la parroquia José Luis Tamayo del cantón Salinas, identificado con código catastral No. 5-6-2-21-21-0 es propiedad de la señora **Yesenia Wendy Lino Villegas** registra un avalúo de edificación de **USD\$11.308,23**.- Por tanto, ésta Procuraduría Síndica es del siguiente criterio: 1. Poner a conocimiento del Concejo Cantonal de Salinas, para su respectivo análisis y aprobación de la lámina **LV-013/2023 ANCONCITO** donde se establece la rectificación de los linderos y mensuras del solar No. 19 de la manzana No. 11-A del sector Tiwintza de la parroquia Anconcito del cantón Salinas, de propiedad de la señora **Yesenia Wendy Lino Villegas**, por cuanto se ha cumplido con la condición establecida en la cláusula sexta de la escritura pública de compraventa, debiéndose autorizar a Procuraduría Síndica elaborar la minuta correspondiente."

QUE, según Oficio No. 014-GADMS-CM-CAPU-2024, de fecha enero 09 de 2024, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere lo siguiente: "1. Se determinó que en el sistema catastral, el solar No.19, de la manzana No.11-A, del sector Tiwintza de la parroquia Anconcito del cantón Salinas,





**RESOLUCIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL No. 12-01-2024-015**

identificado con código catastral No.5-6-2-21-21-0 es propiedad de la señora **Yesenia Wendy Lino Villegas** registra un avalúo de edificación de **USD\$11.308,23.-** 2. Por tanto, se sugiere al Concejo Municipal de Salinas, aprobar la lámina **LV-013/2023 ANCONCITO** donde se establece la rectificación de los linderos y mensuras del **solar No.19, de la manzana No.11-A, del sector Tiwintza de la parroquia Anconcito del cantón Salinas, misma que fue digitalizada por el señor Daniel Pezo y revisado por el Arq. Alex Peña Véliz- Director de Planeamiento Territorial en conjunto con la Ing. Adriana Alejandro Zambrano- Jefa de la Unidad de Diseño y Topografía.-** 3. De igual manera se sugiere que se determine procedente levantar la prohibición de enajenar y patrimonio familiar que pesa sobre el solar No. 19, de la manzana No. 11-A, del sector Tiwintza, de la parroquia Anconcito del cantón Salinas, de propiedad de la señora Yesenia Wendy Lino Villegas, por cuanto se ha cumplido con la condición establecida en la cláusula sexta de la escritura pública de compraventa, debiéndose autorizar a Procuraduría Síndica elaborar la minuta correspondiente.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo primer punto del orden del día:

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** el Oficio No. GADMS-PS-0711-2023, de noviembre 13 de 2023, de Procuraduría Síndica.

**Artículo 2.- APROBAR** la lámina **LV-013/2023 ANCONCITO**, elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, indicando la rectificación de los linderos y mensuras del solar No. 19, de la manzana No. 11-A, del sector Tiwintza, de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas:

**SEGÚN SITIO**

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 19, MANZANA # 11-A**

NORTE:	SOLAR # 20	con	21,06 m.
SUR:	SOLAR # 22	con	21,49 m.
ESTE:	CALLE PÚBLICA	con	7,95 m.
OESTE:	SOLARES # 5 y 7	con	8,00 m.
Área:	<b>169,79 m2</b>		

**Artículo 3.- AUTORIZAR** a la Dirección de Procuraduría Síndica, la elaboración de la minuta de rectificación de los linderos y mensuras del solar No. 19, de la manzana No.11-A, del sector Tiwintza, de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas, a nombre de **YESENIA WENDY LINO VILLEGAS**.

**Artículo 4.- DISPONER** que se levante la cláusula Prohibición de Enajenar que pesa sobre el solar No. 19, de la manzana No. 11-A, del sector Tiwintza, de la parroquia Anconcito del cantón Salinas, solicitada por la señora **YESENIA WENDY LINO VILLEGAS**.

**Artículo 5.- AUTORIZAR** a la Dirección de Procuraduría Síndica la elaboración de la minuta de levantamiento de Prohibición de Enajenar, que pesa sobre el solar No. 19, de la manzana No. 11-A, del sector Tiwintza, de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas, a nombre de la señora Yesenia Wendy Lino Villegas.

**Artículo 6.- OTORGAR** la aceptación del Levantamiento de Patrimonio Familiar del solar No. 19 de la manzana 11-A, del sector Tiwintza de la parroquia Anconcito del cantón Salinas, solicitada por la señora Yesenia Wendy Lino Villegas, de conformidad a lo establecido en el artículo 849 del Código Civil, concordante con el Artículo 18 numeral 10 de la Ley Notarial vigente por la declaración expuesta en su petición, suscrito por la Ab. Leonor Elizabeth Cañarte Andrade, Notaria Vigésima Quinta del Cantón Guayaquil.

**Artículo 7.- COMUNICAR** la presente resolución a la Notaría Segunda del Cantón Salinas, a la peticionaria, a las direcciones y jefaturas departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los doce días del mes de enero de dos mil veinticuatro

Ing. Dennis Xavier Córdova Seca  
ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS

**CERTIFICACIÓN:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Municipal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el 12 de enero de 2024.- Lo Certifico, Salinas, 12 de enero de 2024.



Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño  
SECRETARIO GENERAL



Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño  
SECRETARIO GENERAL

